PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [redacted]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0012-22

ACUERDO DE CIERRE No.: 020/RN-FO/2022

En la ciudad de Zacatecas, estado de Zacatecas a veintisiete de junio del año dos mil veintidós

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, abierto a nombre de la [redacted] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado.

Que mediante orden de inspección No. ZA0026RN2022 de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintidós, la C. Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordenó practicar visita de inspección al centro integrado a un centro de transformación primaria con nombre [redacted] ubicado en [redacted] y en las coordenadas geográficas [redacted]

Que, en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, en fecha veinticinco de abril del año dos mil veintidós, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección no. RN0026/2022, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.

Que, una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección se desprende que la [redacted] no es infractora de las disposiciones de la normatividad ambiental vigente en materia forestal, por lo tanto, se dicta el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 4° párrafo quinto 14, 16 y 27 párrafo cuarto, quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 cinco de febrero de mil novecientos diecisiete; artículos 1, 2, 3 fracción I, 4, 6, 10, 11, 12, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día siete de junio del año dos mil trece; artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1°, 2°, 3°, 4° y 5° fracción II, III, IV y XIX, artículos 6°, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 1°, 2° fracción XXXI inciso a), 41, 42, 45 fracciones I, V, X, XII, XXXVII y último párrafo, 46 fracción XIX, 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente y los artículos PRIMERO inciso b), numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero del año dos mil trece, y oficio No. PFPA/1/4C.26.1/589/19 de fecha 16 de mayo del 2019, por el cual se designa a la C. Lourdes Angélica Briones Flores como Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.- Que en el acta de inspección No. RN0026/2022 de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintidós, se asentaron los siguientes hechos y omisiones:

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [redacted]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0012-22

ACUERDO DE CIERRE No.: 020/RN-FO/2022

La visita de inspección tuvo por objeto verificar física y documentalmente que el inspeccionado cuente con autorización para el funcionamiento del centro no integrado a un centro de transformación primaria con nombre comercial productos forestales [redacted] bicado en [redacted] en las coordenadas geográficas [redacted] latitud norte y [redacted] ongitud oeste.

La persona con quien se entiende la diligencia exhibe en original el oficio número PDFZ-0098-2022 de fecha 24 de febrero de 2022 expedido por la Comisión Nacional Forestal en el cual se menciona lo siguiente.
Nombre o denominación o razón socia [redacted]
Domicilio [redacted]
Teléfono y correo el titular [redacted]
Nombre y ubicación del centro y coordenadas geográficas: Productos Forestales [redacted] y en las coordenadas geográficas [redacted]
Giro comercial específico del centro: Carbonería, leería y maderería.
Código de identificación forestal asignado: R-32-056-OIR-001/22.

Del análisis realizado al acta de inspección No. RN0026/2022 de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintidós, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones

CONCLUSIONES:

Derivado del circunstanciado en el acta de inspección de fecha 25 de abril de 2022, de la que se desprende que la [redacted] contaba al momento de la diligencia de inspección, con la autorización para el funcionamiento del centro ni integrado a un centro de transformación primaria con nombre comercial productos forestales [redacted] ubicado en [redacted] ya que exhibió el oficio número PDFZ-0098-2022 de fecha 24 de febrero de 2022 expedido por la Comisión Nacional Forestal, por lo que se tiene que fue atendido el objeto de la visita de inspección descrito en la orden de inspección número ZA0026RN2022, en razón de lo anterior y toda vez que el visitado cumplió con sus obligaciones ambientales en materia forestal, se determina no iniciar procedimiento administrativo en su contra, en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección no. ZA0026RN2022 de fecha 25 de abril de 2022, así como el acta de inspección no. RN0026/2022 de fecha 25 de abril de 2022, lo anterior con fundamento en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- Se le hace del conocimiento a la [redacted] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al local antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

IV.- En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se reitera a la [redacted], que el expediente abierto con motivo del presente

procedimiento se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en Calle Juan José Ríos número 601, Colonia Úrsulo A. García, Zacatecas, Zacatecas.

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad capital.

VI.- Notifíquese por rotulon.

Así lo resuelve y firma la C. Biol. Lourdes Angélica Briones Flores, Encargada del Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.-

BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES

B'LABF/L'SMGV/L'ABE